



MUNICIPALIDAD DE GUALALA

Departamento de Santa Barbara

Honduras C.A

municipalidadgualala1611@yahoo.com

CONTRATOS MES DE JULIO DEL AÑO 2023

No.	Nombre del Proveedor	Descripcion	Monto/Lps
1	Santos Isabel Pineda Garcia	Contrato por prestacion de servicios de mano de obra calificada, no calificada para el proyecto de construccion de modulo de baños, fosa septica y muro de contencion, ubicado en el Centro de Salud Demetrio Sanchez Trochez.	90,838.38
2	Juan Menjivar Castillo	Contrato por prestacion de servicios de mano de obra calificada, no calificada y materiales para la construccion de marcos de futbol para el Estadio "Santos Adan Sabillon", del casco urbano Gualala.	17,800.00
3	Juan Menjivar Castillo	Contrato por prestacion de servicios de mano de obra calificada, no calificada y materiales para trabajos de construccion de cuatro cabinas de transmision en el Estadio Santos Adan Sabillon del Casco urbano, Gualala.	65,973.00
4	Juan Menjivar Castillo	Contrato por prestacion de servicios de mano de obra calificada, no calificada y compra de materiales para el proyecto de construccion de estructura de techo en cancha multiusos en la Escuela Republica de Costa Rica, comunidad de Lomas del Aguila.	377,196.00
5	Victor Hugo Pineda Suazo	Contrato por prestacion de servicios de Transporte (volqueta) para el traslado de arena, piedra y grava triturada para el proyecto de construccion de pavimento en la carretera de la comunidad de Platanares zona alta. (Programa Nacional de Intervencion a Caminos Productivos)	130,000.00
6	Jose Aroldo Garay Diaz	Contrato de Suministro de mano de obra calificada y no calificada para la construccion de 400M2 de pavimento de concreto ciclopeo, e=0.20 M, ancho 4.00 M, 100 ML, en carretera de la comunidad de platanares. (Programa Nacional de Intervencion a caminos productivos).	112,240.00




Dinorah Roxana Urquia
Tesorera Municipal

MUNICIPALIDAD DE GUALALA



DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA
HONDURAS, C.A.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE MANO DE OBRA CALIFICADA Y NO CALIFICADA, PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE MODULO DE BAÑOS, FOSA SEPTICA Y MURO DE CONTENCION, UBICADO EN EL CENTRO DE SALUD DEMETRIO SANCHEZ TROCHEZ, DE LA COMUNIDAD DE GUACAMAYA, MUNICIPIO DE GUALALA, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA.

Nosotros, **Marco Antonio Fernández**, mayor de edad, casado, Profesor de Educación Media, hondureño, con tarjeta de Identidad No. 1611-1959-00086, con domicilio en el Municipio de Gualala, Santa Bárbara, actuando en condición de Alcalde Municipal del Municipio de Gualala, nombrado mediante Certificación No. 2617-2021, Punto III Del Acta No. 74-2021 de fecha 20 de Diciembre de 2021, certificada por el Pleno de Consejeros Del Consejo Nacional Electoral, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, denominado en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra el señor: **Santos Isabel Pineda Garcia**, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad número 1611-1972-00091, RTN 16111972000918 y con domicilio en la Comunidad de Guacamaya, Municipio de Gualala, departamento de Santa Bárbara, el que en lo sucesivo para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**. Por este medio **CONTRATA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE MANO DE OBRA CALIFICADA Y NO CALIFICADA, PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE MODULO DE BAÑOS, FOSA SEPTICA Y MURO DE CONTENCION, UBICADO EN EL CENTRO DE SALUD DEMETRIO SANCHEZ TROCHEZ, DE LA COMUNIDAD DE GUACAMAYA, MUNICIPIO DE GUALALA, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA, EL CUAL CONTEMPLA LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:**

No.	CONCEPTOS	UNID	CANT	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL
	MODULO SANITARIO				
1	Limpieza de terreno	M2	8.05	8.00	64.40
2	Trazado y marcado	ML	17.10	18.00	307.80
3	Excavación para construcción de Plantel	M3	9.30	200.00	1,860.00
4	Excavación para cimientos en suelo semiduro	M3	4.10	200.00	820.00
5	Relleno con material selecto	M3	2.96	100.00	296.00
6	Cimientos de mampostería (0.40x0.60) m.	M3	4.10	250.00	1,025.00
7	Sobre-elevación de bloque 6", #3@0.40m.	M2	7.10	200.00	1,420.00
8	Solera inferior de 15x20 cms, de concreto 1:2:2, reforzado con 4#3 y anillos #2 @ 20 cms.	ML	18.15	120.00	2,178.00
9	Castillo de (15x15) cms, de concreto 1:2:2 reforzado con 4#3 y anillos #2 @ 20 cms	ML	36.00	120.00	4,320.00

MUNICIPALIDAD DE GUALALA



DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA
HONDURAS, C.A.

10	Solera superior 15x20 cms, de concreto 1:2:2 reforzado con 4#3 y anillos #2 @ 20 cms.	ML	18.15	135.00	2,450.25
11	Solera Remate 15x15 cms, de concreto 1:2:2 reforzado con 4#3 y anillos #2 @ 20 cms.	ML	5.25	120.00	630.00
12	Piso de concreto 1:2:2 e=7 cms.	M2	7.04	120.00	844.80
13	Piso de concreto 1:2:4, e=10cm para acera	M2	5.25	120.00	630.00
14	Pared simple de bloque de 6"x8"x16" , mortero 1:4	M2	37.50	190.00	7,125.00
15	Repello de paredes e=2.00 cms, mortero 1:4, pulido 1:1 e=0.25cms.	M2	75.00	100.00	7,500.00
16	Tallado de elementos de L=0.15m	ML	29.00	70.00	2,030.00
17	Suministro e instalación de tubería de 4" RD-41	ML	20.80	30.00	624.00
18	Suministro e instalación de tubería de 1/2" RD-26	ML	28.60	20.00	572.00
19	Suministro e instalación de tubería de 2" RD-26	ML	5.70	25.00	142.50
20	Caja de registro de 65 x 65 x 90 cms.	UND	1.00	700.00	700.00
21	Caja de válvula y medidor de 40 x 30 x 40 cms.	UND	1.00	700.00	700.00
22	Suministro e instalación de inodoro, incluye accesorios	UND	2.00	500.00	1,000.00
23	Pintura de aceite mate aplicada a dos manos mínimo.	M2	78.20	30.00	2,346.00
24	Limpieza final de áreas exteriores	M2	8.70	8.00	69.63
25	Construcción de Pila de Aseo 1.00x1.00x0.90	UND	1.00	3,000.00	3,000.00
	SUB TOTAL.....				42,655.38
	FOSA SEPTICA				
26	Trazado y Marcado	ML	14.00	18.00	252.00
27	Excavación Material Tipo I	M3	24.00	200.00	4,800.00
28	Cimientos de mampostería (0.40x0.60) m.	M3	1.26	250.00	315.00
29	Columna De Concreto 0.20X0.20 M, 4#3 Y #2 @0.20 M	ML	10.00	300.00	3,000.00
30	Pared Bloque De 6"	M2	21.70	190.00	4,123.00
31	Repello y Pulido De Pared	M2	21.70	100.00	2,170.00
32	Solera Superior 0.15X0.20 M , 4#3 Y #2 @0.20 M	ML	14.00	135.00	1,890.00

MUNICIPALIDAD DE GUALALA



DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA
HONDURAS, C.A.

33	Losa Superior e=0.10 M. #3 @0.20 M A/S, TBO GALV. 2"X4", LAMINA ALUZINC CALIBRE 26	M2	12.00	350.00	4,200.00
	SUB TOTAL.....				20,750.00
	MURO CONTENCIÓN DE BLOQUE				
34	Trazado y marcado	ML	15.00	18.00	270.00
35	Excavación Material Tipo II	M3	6.15	200.00	1,230.00
36	Zapata corrida de 0.50x0.20m de concreto 1:2:2, 3 #3, #3@0.20m	ML	15.00	250.00	3,750.00
37	Sobre-elevación de bloque 6", #3@0.40m	ML	9.45	200.00	1,890.00
38	Solera inferior de 15x20 cms, de concreto 1:2:2, reforzado con 4#3 y anillos #2 @ 20 cms.	ML	15.00	120.00	1,800.00
39	Pared de Bloque 6" fundido, bastón varilla 3/8" @0.40 m	M2	33.65	220.00	7,403.00
40	Columna De Concreto 0.25X0.25 M, 4#4 Y #3 @0.20 M	ML	25.90	350.00	9,065.00
41	Solera Superior de 15x20 cms, de concreto 1:2:2, reforzado con 4#3 y anillos #2 @ 20 cms.	ML	15.00	135.00	2,025.00
	SUB TOTAL.....				27,433.00
		MONTO TOTAL MANO DE OBRA (LPS)			90,838.38

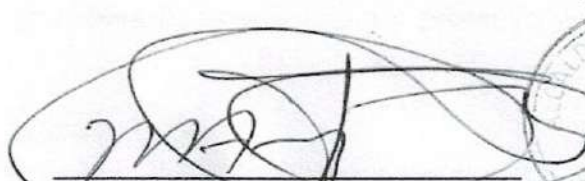
Hacemos constar que hemos convenido en celebrar el presente contrato, el cual se registrará bajo las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** LA MUNICIPALIDAD declara que por este medio contrata la prestación de servicios de Mano de Obra Calificada y No Calificada para la ejecución del proyecto antes mencionado. **CLAUSULA SEGUNDA: MONTO CONTRATADO:** El monto contratado asciende a la cantidad de Noventa Mil Ochocientos Treinta y Ocho con 38/100 (Lps. 90,838.38), de acuerdo al monto de la oferta presentada. **CLAUSULA TERCERA: FINANCIAMIENTO Y FORMA DE PAGO:** El presente contrato será financiado con fondos provenientes de la Transferencia Municipal que se recibe por parte del Gobierno Central de la Republica. No se dará anticipo, el Proyecto se pagará según Estimación de Avance De Obra presentada. **CLAUSULA CUARTA GARANTIAS:** se hará una retención como garantía de Calidad de obra equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total contratado el cual asciende a la cantidad de (Lps. 4,541.92) Cuatro Mil Quinientos Cuarenta y Uno Con 92/100, el cual será retenido en las estimaciones de avances de obra, con una **VIGENCIA DE SEIS MESES** la cual será liberada una vez verificado por parte del supervisor de la alcaldía a los seis meses de la finalización del proyecto. **CLAUSULA QUINTA: RETENCION POR IMPUESTOS:** Con el propósito de cubrir obligaciones relacionadas con el pago de impuestos LA MUNICIPALIDAD hará una retención equivalente del 12.5% del 10% del monto contratado considerado como utilidad el cual asciende a un total de (Lps. 1,135.48) Un Mil

MUNICIPALIDAD DE GUALALA

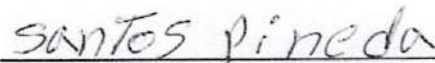


DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA
HONDURAS, C.A.

Ciento Treinta y Cinco con 48/100 lps. **DEL PAGO QUE SE LE REALIZARA AL CONTRATISTA** para la amortización del pago del impuesto sobre la renta, el cual se le deducirá en las estimaciones de avance de obra **AL CONTRATISTA**, será depositado en una institución bancaria a una cuenta de la SAR y se le dará copia del recibo **AL CONTRATISTA**. **CLAUSULA SEXTA: PERIODO DE EJECUCION:** Se ha establecido que el Proyecto se ejecute en un periodo no mayor de Sesenta (60) días laborales contados a partir del día 3 de Julio del presente año. **CLAUSULA SEPTIMA: RESOLUCION O TERMINACION DEL CONTRATO:** El incumplimiento en alguna de las clausulas por parte del contratista será motivo suficiente para que la MUNICIPALIDAD haga uso de la rescisión del contrato, dando por terminado el mismo sin responsabilidad alguna de su parte, si por fuerza mayor no se han terminado las actividades en el plazo indicado se prorrogará el mismo por el tiempo que la MUNICIPALIDAD estime conveniente. **CLAUSULA OCTAVA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, el Contratista renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de la MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA NOVENA: RECLAMOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Queda establecido que **EL CONTRATISTA** es el único responsable de reclamos por accidentes, reclamos laborales o derechos presentados por su personal, así como daños a terceros. **CLAUSULA DECIMA: ACEPTACION:** Estando de acuerdo con lo establecido en cada una de las clausulas anteriores tanto **LA MUNICIPALIDAD** como **EL CONTRATISTA** ratifican el presente contrato y lo suscriben en el Municipio de Gualala, departamento de Santa Bárbara, el día Uno (1) de Julio del año 2023, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, para los fines legales consiguientes.



MARCO ANTONIO FERNANDEZ
ALCALDE MUNICIPAL
GUALALA, SANTA BARBARA



SANTOS ISABEL PINEDA GARCIA
CONTRATISTA

MUNICIPALIDAD DE GUALALA



DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA
HONDURAS, C.A.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE MANO DE OBRA CALIFICADA, NO CALIFICADA Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE MARCOS DE FUTBOL PARA EL ESTADIO "SANTOS ADAN SABILLON" DEL CASCO URBANO EN EL MUNICIPIO DE GUALALA, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA.

Nosotros, **Marco Antonio Fernández**, mayor de edad, casado, Profesor de Educación Media, hondureño, con tarjeta de Identidad No. 1611-1959-00086, con domicilio en el Municipio de Gualala, Santa Bárbara, actuando en condición de Alcalde Municipal del Municipio de Gualala, nombrado mediante Certificación No. 2617-2021, Punto III Del Acta No. 74-2021 de fecha 20 de Diciembre de 2021, certificada por el Pleno de Consejeros Del Consejo Nacional Electoral, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, denominado en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra el señor: **Juan Menjivar Castillo**, mayor de edad, soltero, hondureño, con tarjeta de identidad número 1621-1997-00498 RTN 1621-1997-004980, y con domicilio en la Comunidad de Santa Rosita del Municipio de Gualala, departamento de Santa Bárbara, el que en lo sucesivo para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**. Por este medio **CONTRATA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE MANO DE OBRA CALIFICADA, NO CALIFICADA Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION E INSTALACION DE DOS MARCOS DE FUTBOL DE 7 PIES DE ALTO Y 17 PIES DE ANCHO CON TUBO DE 2 PULGADAS HG GALVANIZADO Y LA PARTE TRASERA DE 6 PIES CON TUBO DE 1 HG GALVANIZADO CON ANILLOS DE VARILLA DE ¾ PINTADO A UN VALOR DE LPS.17,800.00 PARA SER INSTALADOS EN EL ESTADIO MUNICIPAL "SANTOS ADAN SABILLON" DEL CASCO URBANO DE GUALALA.** Hacemos constar que hemos convenido en celebrar el presente contrato, el cual se registrará bajo las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** LA MUNICIPALIDAD declara que por este medio contrata la prestación de servicios de Obra Terminada para la ejecución del proyecto antes mencionado. **CLAUSULA SEGUNDA: MONTO CONTRATADO:** El monto contratado asciende a la cantidad de Diez y Siete Mil Ochocientos lempiras exactos (Lps. 17,800.00), de acuerdo al monto de la oferta presentada. **CLAUSULA TERCERA: FINANCIAMIENTO Y FORMA DE PAGO:** El presente contrato será financiado con fondos de la Transferencia Municipal que se recibe por parte del Gobierno Central de la Republica. No se dará Anticipo, se pagará al termino del proyecto. **CLAUSULA CUARTA: RETENCION POR IMPUESTOS:** Con el propósito de cubrir obligaciones relacionadas con el pago de impuestos LA MUNICIPALIDAD hará una retención equivalente del 10% sobre sobre la utilidad el cual se le hará una retención del del 15% dicho Impuesto corresponde a un valor de (Lps. 267.00) Doscientos Sesenta y Siete Lempiras Exactos **DEL PAGO QUE SE LE REALIZARA AL CONTRATISTA** para la amortización del pago del impuesto sobre la renta, el cual se le deducirá en cada estimación según avance de ejecución de la obra **AL CONTRATISTA**, será depositado en una institución bancaria a una cuenta de la SAR y se le dará copia del recibo **AL CONTRATISTA**. **CLAUSULA SEXTA: PERIODO DE EJECUCION:** Se ha establecido que el Proyecto se

MUNICIPALIDAD DE GUALALA

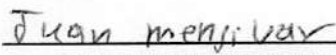


DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA
HONDURAS, C.A.

ejecute en un periodo no mayor de cinco días (5) días Laborables contados a partir del día 06 de julio del presente año. **CLAUSULA SEPTIMA: RESOLUCION O TERMINACION DEL CONTRATO;** El incumplimiento en alguna de las clausulas por parte del contratista será motivo suficiente para que la MUNICIPALIDAD haga uso de la rescisión del contrato, dando por terminado el mismo sin responsabilidad alguna de su parte, si por fuerza mayor no se han terminado las actividades en el plazo indicado se prorrogará el mismo por el tiempo que la MUNICIPALIDAD estime conveniente. **CLAUSULA OCTAVA: SOLUCION DE CONFLICTOS;** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, el Contratista renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de la MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA NOVENA: RECLAMOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA;** Queda establecido que **EL CONTRATISTA** es el único responsable de reclamos por accidentes, reclamos laborales o derechos presentados por su personal, así como daños a terceros. **CLAUSULA DECIMA: ACEPTACION;** Estando de acuerdo con lo establecido en cada una de las clausulas anteriores tanto **LA MUNICIPALIDAD** como **EL CONTRATISTA** ratifican el presente contrato y lo suscriben en el Municipio de Gualala, departamento de Santa Bárbara, el día (03) de Julio del año 2023, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, para los fines legales consiguientes.


MARCO ANTONIO FERNANDEZ
ALCALDE MUNICIPAL
GUALALA, SANTA BARBARA




JUAN MENJIVAR CASTILLO
CONTRATISTA

MUNICIPALIDAD DE GUALALA



DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA
HONDURAS, C.A.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE MANO DE OBRA CALIFICADA, NO CALIFICADA Y MATERIALES PARA TRABAJOS DE CONSTRUCCION DE CUATRO CABINAS DE TRANSMISION EN EL ESTADIO SANTOS ADAN SABILLON DEL CASCO URBANO EN EL MUNICIPIO DE GUALALA, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA.

Nosotros, **Marco Antonio Fernández**, mayor de edad, casado, Profesor de Educación Media, hondureño, con tarjeta de Identidad No. 1611-1959-00086, con domicilio en el Municipio de Gualala, Santa Bárbara, actuando en condición de Alcalde Municipal del Municipio de Gualala, nombrado mediante Certificación No. 2617-2021, Punto III Del Acta No. 74-2021 de fecha 20 de Diciembre de 2021, certificada por el Pleno de Consejeros Del Consejo Nacional Electoral, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, denominado en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra el señor: **Juan Menjivar Castillo**, mayor de edad, soltero, hondureño, con tarjeta de identidad número 1621-1997-00498 RTN 1621-1997-004980, y con domicilio en la Comunidad de Santa Rosita del Municipio de Gualala, departamento de Santa Bárbara, el que en lo sucesivo para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**. Por este medio **CONTRATA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE MANO DE OBRA CALIFICADA, NO CALIFICADA Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE CUATRO CABINAS DE TRANSMISION CON ESTRUCTURA METALICA DE 7.50X2.00 METROS CON PARED DE TABLA YESO, LAMINA LISA CON TECHO DE LAMINA DE ALUZINC, INSTALACIONES ELECTRICAS Y LOSA DE CONCRETO TRABAJOS A REALIZARSE EN EL ESTADIO "SANTOS ADAN SABILLON" DEL MUNICIPIO DE GUALALA, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA.** Hacemos constar que hemos convenido en celebrar el presente contrato, el cual se regirá bajo las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** **LA MUNICIPALIDAD** declara que por este medio contrata la prestación de servicios de Obra Terminada para la ejecución del proyecto antes mencionado. **CLAUSULA SEGUNDA: MONTO CONTRATADO:** El monto contratado asciende a la cantidad de Sesenta y Cinco Novecientos Setenta y Tres lempiras Exactos (**Lps. 65,973.00**), de acuerdo al monto de la oferta presentada. **CLAUSULA TERCERA: FINANCIAMIENTO Y FORMA DE PAGO:** El presente contrato será financiado con fondos de la Transferencia Municipal que se recibe por parte del Gobierno Central de la Republica. No se dará Anticipo, se pagará al término de este contrato. **CLAUSULA CUARTA: PERIODO DE EJECUCION:** Se ha establecido que el Proyecto se ejecute en un periodo no mayor de quince (15) días Laborables contados a partir del día 10 de julio del presente año. **CLAUSULA CLAUDULA QUINTA: RETENCION POR IMPUESTOS:** Con el propósito de cubrir obligaciones relacionadas con el pago de impuestos **LA MUNICIPALIDAD** hará una retención equivalente del 12.5% del 10 % de la utilidad dicho Impuesto corresponde a un valor de (**Lps. 824.66**) Ochocientos Veinte y Cuatro con 66/100 lps. **DEL PAGO QUE SE LE REALIZARA AL CONTRATISTA** para la amortización del pago del impuesto sobre la renta, el cual se le deducirá en cada estimación según avance de ejecución de la obra **AL CONTRATISTA**, será depositado en una institución bancaria a una cuenta de la

MUNICIPALIDAD DE GUALALA

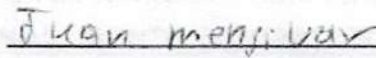


DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA
HONDURAS, C.A.

SAR y se le dará copia del recibo **AL CONTRATISTA. SEXTA: RESOLUCION O TERMINACION DEL CONTRATO:** El incumplimiento en alguna de las clausulas por parte del contratista será motivo suficiente para que la MUNICIPALIDAD haga uso de la rescisión del contrato, dando por terminado el mismo sin responsabilidad alguna de su parte, si por fuerza mayor no se han terminado las actividades en el plazo indicado se prorrogará el mismo por el tiempo que la MUNICIPALIDAD estime conveniente. **CLAUSULA SEPTIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, el Contratista renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de la MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA OCTAVA: RECLAMOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Queda establecido que **EL CONTRATISTA** es el único responsable de reclamos por accidentes, reclamos laborales o derechos presentados por su personal, así como daños a terceros. **CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION:** Estando de acuerdo con lo establecido en cada una de las clausulas anteriores tanto **LA MUNICIPALIDAD** como **EL CONTRATISTA** ratifican el presente contrato y lo suscriben en el Municipio de Gualala, Departamento de Santa Bárbara, el día (05) de Julio del 2023, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, para los fines legales consiguientes.


MARCO ANTONIO FERNANDEZ
ALCALDE MUNICIPAL
GUALALA, SANTA BARBARA




JUAN MENJIVAR CASTILLO
CONTRATISTA

MUNICIPALIDAD DE GUALALA



DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA
HONDURAS, C.A.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE MANO DE OBRA CALIFICADA Y NO CALIFICADA Y COMPRA DE MATERIALES, PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE ESTRUCTURA DE TECHO, 4 TIJERAS DE DOBLE CANALETA DE 6", CANALETA CLAVADOR DE 4" A 1.00 M, ENTRE SI, VARILLA DE ½" COMO ATIESADOR Y ARRIOSTRE DE TUBO DE 2"X4" ENTRE TIJERAS, LAMINA DE ALUZINC, CANAL PVC TIPO COLONIAL PARA AGUAS LLUVIAS, BAJANTE DE AGUAS LLUVIAS PVC 3", UBICADO EN CANCHA MULTIUSOS, ESCUELA REPUBLICA DE COSTA RICA, COMUNIDAD DE LOMAS DEL AGUILA, MUNICIPIO DE GUALALA, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA.

Nosotros, **Marco Antonio Fernández**, mayor de edad, casado, Profesor de Educación Media, hondureño, con tarjeta de Identidad No. 1611-1959-00086, con domicilio en el Municipio de Gualala, Santa Bárbara, actuando en condición de Alcalde Municipal del Municipio de Gualala, nombrado mediante Certificación No. 2617-2021, Punto III Del Acta No. 74-2021 de fecha 20 de Diciembre de 2021, certificada por el Pleno de Consejeros Del Consejo Nacional Electoral, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, denominado en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra el señor: **Juan Menjivar Castillo** mayor de edad, soltero, hondureño, con tarjeta de identidad número 1621-1997-00498, RTN 16211997004980 y con domicilio en la Comunidad de Santa Rosita, del Municipio de Gualala, departamento de Santa Bárbara, el que en lo sucesivo para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**. Por este medio **CONTRATA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE MANO DE OBRA CALIFICADA Y NO CALIFICADA Y COMPRA DE MATERIALES, PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE ESTRUCTURA DE TECHO, 4 TIJERAS DE DOBLE CANALETA DE 6", CANALETA CLAVADOR DE 4" A 1.00 M, ENTRE SI, VARILLA DE ½" COMO ATIESADOR Y ARRIOSTRE DE TUBO DE 2"X4" ENTRE TIJERAS, LAMINA DE ALUZINC, CANAL PVC TIPO COLONIAL PARA AGUAS LLUVIAS, BAJANTE DE AGUAS LLUVIAS PVC 3", UBICADO EN CANCHA MULTIUSOS, ESCUELA REPUBLICA DE COSTA RICA, COMUNIDAD DE LOMAS DEL AGUILA, MUNICIPIO DE GUALALA, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA, EL CUAL CONTEMPLA LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:**

N°	ACTIVIDAD	CONTRATADO			
		UND	CANT.	P. UNIT.	TOTAL
1	ESTRUCTURA DE TECHO, 4 TIJERAS DE DOBLE CANALETA DE 6", CANALETA CLAVADOR DE 4" A 1.00 M ENTRE SI, VARILLA DE 1/2" COMO ATIESADOR Y ARRIOSTRE DE TUBO DE 2"X4" ENTRE TIJERA, LAMINA DE ALUZINC	M2	349.50	1,000.00	349,500.00
2	CANAL PVC TIPO COLONIAL PARA AGUAS LLUVIAS	ML	50.80	420.00	21,336.00
3	BAJANTE PVC PARA AGUAS LLUVIAS DE 3"	ML	21.20	300.00	6,360.00
					377,196.00

Hacemos constar que hemos convenido en celebrar el presente contrato, el cual se registrá bajo las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** LA MUNICIPALIDAD declara que por este medio contrata la

MUNICIPALIDAD DE GUALALA



DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA
HONDURAS, C.A.

prestación de servicios de Mano de Obra Calificada y No Calificada y Compra de Materiales para la ejecución del proyecto antes mencionado. **CLAUSULA SEGUNDA: MONTO CONTRATADO:** El monto contratado asciende a la cantidad de Trescientos Setenta Y Siete Mil Ciento Noventa y Seis Lempiras Exactos (**Lps. 377,196.00**), de acuerdo al monto de la oferta presentada. **CLAUSULA TERCERA: FINANCIAMIENTO Y FORMA DE PAGO:** El presente contrato será financiado con fondos provenientes de la Transferencia Municipal que se recibe por parte del Gobierno Central de la Republica. No se dará anticipo, el Proyecto se pagará según Estimación de Avance De Obra presentada. **CLAUSULA CUARTA GARANTIAS:** se hará una retención como garantía de Calidad de obra equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total de la Mano de Obra contratada que es (**97,539.00 lps**) el cual asciende a la cantidad de (**Lps. 4,876.95**) Cuatro Mil Ochocientos Setenta y Seis Con 95/100, el cual será retenido en las estimaciones de avances de obra, con una **VIGENCIA DE SEIS MESES** la cual será liberada una vez verificado por parte del supervisor de la alcaldía a los seis meses de la finalización del proyecto. **CLAUSULA QUINTA: RETENCION POR IMPUESTOS:** Con el propósito de cubrir obligaciones relacionadas con el pago de impuestos **LA MUNICIPALIDAD** hará una retención equivalente del 12.5% del 10% del monto contratado considerado como utilidad el cual asciende a un total de (**Lps. 4,714.95**) Cuatro Mil Setecientos Catorce con 95/100 lps. **DEL PAGO QUE SE LE REALIZARA AL CONTRATISTA** para la amortización del pago del impuesto sobre la renta, el cual se le deducirá en las estimaciones de avance de obra **AL CONTRATISTA**, será depositado en una institución bancaria a una cuenta de la SAR y se le dará copia del recibo **AL CONTRATISTA**. **CLAUSULA SEXTA: PERIODO DE EJECUCION:** Se ha establecido que el Proyecto se ejecute en un periodo no mayor de Sesenta (60) días laborales contados a partir del día 24 de Julio del presente año. **CLAUSULA SEPTIMA: RESOLUCION O TERMINACION DEL CONTRATO:** El incumplimiento en alguna de las clausulas por parte del contratista será motivo suficiente para que la MUNICIPALIDAD haga uso de la rescisión del contrato, dando por terminado el mismo sin responsabilidad alguna de su parte, si por fuerza mayor no se han terminado las actividades en el plazo indicado se prorrogará el mismo por el tiempo que la MUNICIPALIDAD estime conveniente. **CLAUSULA OCTAVA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, el Contratista renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de la MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA NOVENA: RECLAMOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Queda establecido que **EL CONTRATISTA** es el único responsable de reclamos por accidentes, reclamos laborales o derechos presentados por su personal, así como daños a terceros. **CLAUSULA DECIMA: ACEPTACION:** Estando de acuerdo con lo establecido en cada una de las clausulas anteriores tanto **LA MUNICIPALIDAD** como **EL CONTRATISTA** ratifican el presente contrato y lo suscriben en el Municipio de Gualala, departamento de Santa Bárbara, el día Dieciocho (18) de Julio del año 2023, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, para los fines legales consiguientes.



MARCO ANTONIO FERNANDEZ
ALCALDE MUNICIPAL
GUALALA, SANTA BARBARA

Juan menjivar

JUAN MENJIVAR CASTILLO
CONTRATISTA

MUNICIPALIDAD DE GUALALA



DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA
HONDURAS, C.A.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE (VOLQUETA) PARA EL TRASLADO DE ARENA, PIEDRA Y GRAVA TRITURADA PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN LA CARRETERA DE LA COMUNIDAD DE PLATANARES ZONA ALTA.

Nosotros, **Marco Antonio Fernández**, mayor de edad, casado, Profesor de Educación Media, hondureño, con tarjeta de Identidad No. 1611-1959-00086, con domicilio en el Municipio de Gualala, Santa Bárbara, actuando en condición de Alcalde Municipal del Municipio de Gualala, nombrado mediante Certificación No. 2617-2021, Punto III Del Acta No. 74-2021 de fecha 20 de Diciembre de 2021, certificada por el Pleno de Consejeros Del Consejo Nacional Electoral, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, denominado en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra el señor: **Victor Hugo Pineda Suazo**, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad número 1601197900318 y con domicilio en el Municipio de Santa Bárbara, departamento de Santa Bárbara, el que en lo sucesivo para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**. Por este medio **"CONTRATA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE (VOLQUETA) PARA EL TRASLADO DE MATERIAL DE ARENA, PIEDRA Y GRAVA TRITURADA PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCION DEL PAVIMENTO EN LA ZONA ALTA DE LA COMUNIDAD DE PLATANARES DEL MUNICIPIO DE GUALALA:**

- 1- Traslado de 100 metros de arena de rio a un valor de Lps. 800.00 el metro haciendo un total de Lps. 80,000.00.**
- 2- Traslado de 50 metros de piedra de rio a un valor de Lps. 800.00 el metro haciendo un total de Lps. 40,000.00**
- 3- Traslado de 2 viajes de grava triturada de 5 metros cada viaje a un valor de Lps. 5,000.00 el viaje haciendo un total de Lps.10,000.00.**

Hacemos constar que hemos convenido en celebrar el presente contrato, el cual se regirá bajo las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** LA MUNICIPALIDAD declara que por este medio contrata la prestación de servicios de transporte (volqueta) para el traslado de la arena, piedra y grava triturada para la Zona Alta de la Comunidad de Platanares. **CLAUSULA SEGUNDA: MONTO CONTRATADO:** El monto contratado asciende a la cantidad de Ciento Treinta Mil Lempiras Exactos (**Lps. 130,000.00**). **CLAUSULA TERCERA: FINANCIAMIENTO Y FORMA DE PAGO:** El presente contrato será financiado con fondos de la "Ley del Programa Nacional de Intervención de Caminos Productivos" enmarcado bajo el Decreto Legislativo N° 129-2022 Impulsado por la Secretaria de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT) que fueron transferidos a la Municipalidad. Se hará un solo pago al finalizar el traslado del material. **CLAUSULA CUARTA: PERIODO DE EJECUCION:** Se ha establecido de un periodo de doce días (12) a partir del 26 de Julio al 8 de agosto del 2023. **CLAUSULA QUINTA: RESOLUCION O TERMINACION DEL CONTRATO:** El incumplimiento en alguna de las cláusulas por parte del contratista será motivo suficiente para que la MUNICIPALIDAD haga uso de la rescisión del

MUNICIPALIDAD DE GUALALA

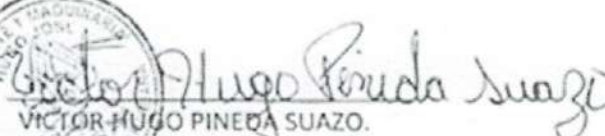


DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA
HONDURAS, C.A.

contrato, dando por terminado el mismo sin responsabilidad alguna de su parte, si por fuerza mayor no se han terminado las actividades en el plazo indicado se prorrogará el mismo por el tiempo que la MUNICIPALIDAD estime conveniente. **CLAUSULA SEXTA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, el Contratista renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de la MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA SEPTIMA: RECLAMOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Queda establecido que **EL CONTRATISTA** es el único responsable de reclamos por accidentes, reclamos laborales o derechos presentados por su personal, así como daños a terceros. **CLAUSULA OCTAVA: ACEPTACION:** Estando de acuerdo con lo establecido en cada una de las cláusulas anteriores tanto **LA MUNICIPALIDAD** como **EL CONTRATISTA** ratifican el presente contrato y lo suscriben en el Municipio de Gualala, departamento de Santa Bárbara, el día 20 de julio del año 2023, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, para los fines legales consiguientes.



MARCO ANTONIO FERNANDEZ
ALCALDE MUNICIPAL
GUALALA, SANTA BARBARA



VICTOR HUGO PINEA SUAZO.
CONTRATISTA

MUNICIPALIDAD DE GUALALA



DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA
HONDURAS, C.A.

CONTRATO DE SUMINISTRO DE MANO DE OBRA CALIFICADA Y NO CALIFICADA, PARA LA CONSTRUCCION DE 400 M2 DE PAVIMENTO DE CONCRETO CICLOPEO, e=0.20 M, ANCHO 4.00 M, 100 ML, EN CARRETERA DE LA COMUNIDAD DE PLATANARES, MUNICIPIO DE GUALALA, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA.

Nosotros, **Marco Antonio Fernández**, mayor de edad, casado, Profesor de Educación Media, hondureño, con tarjeta de Identidad No. 1611-1959-00086, con domicilio en el Municipio de Gualala, Santa Bárbara, actuando en condición de Alcalde Municipal del Municipio de Gualala, nombrado mediante Certificación No. 2617-2021, Punto III Del Acta No. 74-2021 de fecha 20 de Diciembre de 2021, certificada por el Pleno de Consejeros Del Consejo Nacional Electoral, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, denominado en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra el Ingeniero Civil **José Aroldo Garay Díaz**, mayor de edad, soltero, hondureño, con tarjeta de identidad número 1601-1979-00148, RTN 16011979001480 con domicilio en el Municipio de Santa Bárbara, departamento de Santa Bárbara, el que en lo sucesivo para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**. Por este medio **CONTRATA LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SUMINISTRO DE MANO DE OBRA CALIFICADA Y NO CALIFICADA, PARA LA CONSTRUCCION DE 400 M2 DE PAVIMENTO DE CONCRETO CICLOPEO, e=0.20 M, ANCHO 4.00 M, 100 ML, EN CARRETERA DE LA COMUNIDAD DE PLATANARES, MUNICIPIO DE GUALALA, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA, EL CUAL CONTEMPLA LA SIGUIENTE ACTIVIDAD:**

	MANO DE OBRA	UND	CANT	PRECIO UNI	TOTAL
1	CONSTRUCCION DE 400 M2 DE PAVIMENTO DE CONCRETO CICLOPEO, e=0.20 M, ANCHO 4.00 M, 100 ML, INCLUYE CONFORMACIÓN DE TERRENO.	M2	400.00	280.60	112,240.00
GRAN TOTAL.....LPS.					L112,240.00

Hacemos constar que hemos convenido en celebrar el presente contrato, el cual se regirá bajo las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD** declara que por este medio contrata el suministro de Mano de Obra Calificada y No Calificada para la ejecución del proyecto antes mencionado.

MUNICIPALIDAD DE GUALALA



DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA
HONDURAS, C.A.

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO CONTRATADO: El monto contratado asciende a la cantidad de Ciento Doce Mil Doscientos Cuarenta Lempiras Exactos (**Lps. 112,240.00**), de acuerdo al monto de la oferta presentada. **CLAUSULA TERCERA: FINANCIAMIENTO Y FORMA DE PAGO:** El presente contrato será financiado con fondos de la "Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos enmarcado bajo el Decreto Legislativo No.129-2022 impulsado por la Secretaria de Estado en Los Despachos de Infraestructura y Transporte (**SIT**) ", que fueron transferidos a la Municipalidad. No se dará anticipo, se pagará según presentación de Estimaciones de Avance De Obra. **CLAUSULA CUARTA GARANTIAS:** El contratista cubrirá las respectivas Garantías del Proyecto con la firma de una Letra de Cambio por cada Garantía, descritas de la siguiente manera: **1) Por Cumplimiento de Contrato:** Por un monto equivalente al 15% del monto contratado es decir por Dieciséis Mil Ochocientos Treinta y Seis (**Lps. 16,836.00**) la cual será retenida durante el tiempo que dure el contrato, le será devuelta una vez la Municipalidad reciba a satisfacción el proyecto a través de la firma del acta de recepción del mismo. **2) De Calidad de Obra:** equivalente al (5%) de la Mano de obra la cual asciende a la cantidad de (**Lps. 5,612.00**) Cinco Mil Seiscientos Doce Exactos con una **VIGENCIA DE SEIS MESES** la cual será liberada una vez verificado por parte del supervisor de la alcaldía a los seis meses de la finalización del proyecto. **CLAUSULA QUINTA: RETENCION POR IMPUESTOS:** El CONTRATISTA presentara facturación CAI vigente de la SAR. **CLAUSULA SEXTA: PERIODO DE EJECUCION:** Se ha establecido que el Proyecto se ejecute en un periodo no mayor de Cuarenta y Cinco (45) días Laborables contados a partir del día 1 de Agosto del presente año. **CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO.** -EL CONTRATANTE supervisará la correcta ejecución de este contrato por medio del ingeniero encargado de la supervisión de los proyectos de la municipalidad y por parte de la SIT el Ingeniero encargado de obras para este Municipio - El Supervisor vigilará, controlará y revisará todos los trabajos que realice EL CONTRATISTA incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por éste.- Independientemente de las atribuciones que le confiere el Artículo 217 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; **ATRIBUCIONES DE LOS SUPERVISORES.-** El Supervisor tendrá además la facultad de supervisar todas las instalaciones, materiales y equipo que vayan a utilizarse en la ejecución de los trabajos ya sea en el mismo sitio de éstos o en los lugares de suministro y de fabricación.- Es obligación para el Supervisor llevar una bitácora, la cual formará

MUNICIPALIDAD DE GUALALA



DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA
HONDURAS, C.A.

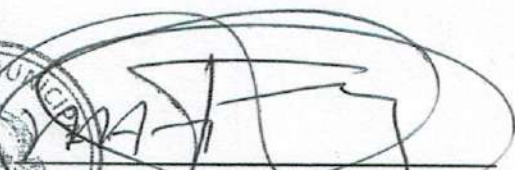
parte integrante del presente contrato, se mantendrá actualizada con las incidencias que ocurran durante la ejecución de la obra, y será debidamente firmada por ambas partes.- El Supervisor será responsable ante EL CONTRATANTE, por las acciones que le fueren imputables en el ejercicio de sus funciones mediando negligencia o dolo.- Cuando así ocurra, EL CONTRATANTE iniciará una investigación.- EL SUPERVISOR también deberá cumplir con lo establecido en los Artículos 216, 217 y 218 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.- b) LA MUNICIPALIDAD velará porque la ejecución de este contrato se realice de acuerdo con los documentos contractuales, y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de EL CONTRATISTA, podrá efectuar cuantas inspecciones considere convenientes y necesarias; dichas inspecciones podrán ser también realizadas por cualquier otra Institución Gubernamental y EL CONTRATISTA se verá obligado a dar todas las facilidades pertinentes para la inspección y además facilitará o hará que se facilite en donde se esté ejecución la obra; procurando la información y asistencia necesarias para que se realice una inspección detallada y completa de todo lo relacionado con las obras objeto de este contrato. **CLAUSULA OCTAVA: MULTAS: EL CONTRATISTA** estará obligado a terminar la ejecución de las obras dentro del plazo establecido en el presente contrato; si por razones debidamente probadas y certificadas por el Supervisor y LA MUNICIPALIDAD hubieren atrasos en la terminación y entrega de las obras en el plazo señalado, y las causas fueren imputables a EL CONTRATISTA, este deberá solicitar una Adenda al plazo de ejecución siempre y cuando las causas del mismo fueran justificadas. **CLAUSULA NOVENA: PERSONAL-EL CONTRATISTA** queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de la misma. **CLAUSULA DECIMA: RESOLUCION O TERMINACION DEL CONTRATO;** El incumplimiento en alguna de las clausulas por parte del contratista será motivo suficiente para que la MUNICIPALIDAD haga uso de la rescisión del contrato, dando por terminado el mismo sin responsabilidad alguna de su parte, si por fuerza mayor no se han terminado las actividades en el plazo indicado se prorrogará el mismo por el tiempo que la MUNICIPALIDAD estime conveniente. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONFLICTOS;** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, el Contratista renuncia al fuero de su

MUNICIPALIDAD DE GUALALA



DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA
HONDURAS, C.A.

domicilio y se somete expresamente al domicilio de la MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RECLAMOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Queda establecido que **EL CONTRATISTA** es el único responsable de reclamos por accidentes, reclamos laborales o derechos presentados por su personal, así como daños a terceros. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: ACEPTACION:** Estando de acuerdo con lo establecido en cada una de las clausulas anteriores tanto **LA MUNICIPALIDAD** como **EL CONTRATISTA** ratifican el presente contrato y lo suscriben en el Municipio de Gualala, departamento de Santa Bárbara, el día Veinticuatro (24) de Julio del año 2023, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, para los fines legales consiguientes.



MARCO ANTONIO FERNANDEZ
ALCALDE MUNICIPAL
GUALALA, SANTA BARBARA



JOSE AROLD GAREY DIAZ
CONTRATISTA